



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*



PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.”

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO.- Con oficios número **DG/DAF/CG/0941/2022,** **DG/DAF/CG/0942/2022,** **DG/DAF/CG/1090/2022,** **DG/DAF/CG/1302/2022,** **DG/DAF/CG/1469/2022,** **DG/DAF/CG/1681/2022,** **DG/DAF/CG/1867/2022,** **DG/DAF/CG/2012/2022,** **DG/DAF/CG/2218/2022,** **DG/DAF/CG/2424/2022,** **DG/DAF/CG/2627/2022,** y, **DG/DAF/CG/0350/2023** el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz** remitió 12 Informe Mensual a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 01 de estos correspondiente al mes de noviembre que fue entregado dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto a los Informes Mensuales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, fueron recibidos fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 15 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/208/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-13-2022** al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz.**

CUARTO. – El **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz** mediante oficio DG/DAF/0842/2023, designó al L.C. Armando Ruíz Andrade como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 14 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-13-2022 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Eugenia Ibarra León, L.C. Irene Sarahí Amador Arvizu, L.C. José Ricardo Hernández Caballero, Ing. Ma. Guadalupe Patricia Ovalle Serafin, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García,** como auditores designados para la práctica de los trabajos de auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón.**

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 de acuerdo a



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **83** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1247/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **46**
- B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **5**
- C. Cantidad de Resultados de Egresos: **17**
- D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **6**
- E. Cantidad de Resultados de Obra Pública: **9**

OCTAVO. – Con fecha 10 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **DG/0021/2024, DG/0180/2024, DG/4117/2023, DG/4117/2023 y OOM/DG/MGLA/002/2022** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **17** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-19, C-20, C-21, C-22, C-23, C-30, C-33, C-34, C-36, C-45 y C-46**
- B. Resultados de Ingresos: **I-5**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/050/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **ASEBCS/192/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, para aclarar y solventar los resultados pendientes de solventar.

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/175/2024** y **ASEBCS/AEICS/176/2024**, el día 02 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PAZ**, arrojó los siguientes resultados:



PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO

CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Derechos	\$378,920,364.70	\$0.00	\$378,920,364.70	\$395,376,717.00	\$16,456,352.30	4%
Productos	\$1,714.60	\$0.00	\$1,714.60	\$3,775.00	\$2,060.40	120%
Aprovechamientos	\$9,765,204.71	\$0.00	\$9,765,204.71	\$6,314,901.00	-\$3,450,303.71	-35%
TOTAL DE INGRESOS	\$388,687,284.00	\$0.00	\$388,687,284.00	\$401,695,393.00	\$13,008,109.00	3%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimó un ingreso total por \$388,687,284.00 (Trescientos ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$401,695,393.00 (Cuatrocientos un millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$13,008,109.00 (Trece millones ocho mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 3 %, mayor al presupuesto estimado.

Para los ingresos no se efectuaron modificaciones al presupuesto estimado.

En el capítulo de **Derechos**, se presupuestó una recaudación de \$378,920,364.70 (Trescientos setenta y ocho millones novecientos veinte mil trescientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo recaudado por la cantidad de \$395,376,717.00 (Trecientos noventa y cinco millones trescientos setenta y seis mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$16,456,352.30 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 4% mayor al presupuesto estimado.

En el capítulo de **Productos**, se presupuestó una recaudación de \$1,714.60 (Un mil setecientos catorce pesos 60/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo recaudado por la cantidad de \$3,775.00 (Tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$2,060.40 (Dos mil sesenta pesos 40/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 120% mayor al presupuesto estimado.

En el Capítulo de **Aprovechamientos**, se presupuestó una recaudación de \$9,765,204.71 (Nueve millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos cuatro pesos 71/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo recaudado por la cantidad de \$6,314,901.00 (Seis millones trescientos catorce mil novecientos un pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$3,450,303.71 (Tres millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos tres pesos 71/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 35% menor al presupuesto estimado.

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO MODIFICADO Y DEVENGADO



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES /REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Servicios personales	\$280,000,722.33	\$0.00	\$280,000,722.00	\$274,940,171.93	-\$5,060,550.07	-2%
Materiales y suministros	\$17,708,881.27	\$0.00	\$17,708,881.00	\$44,865,946.53	\$27,157,065.53	153%
Servicios generales	\$79,113,906.59	\$788,069.51	\$79,901,976.00	\$115,414,783.12	\$35,512,807.12	44%
Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$8,073,773.81	-\$788,069.52	\$7,285,704.00	\$7,546,161.63	\$260,457.63	4%
Inversión pública	\$3,790,000.00	\$0.00	\$3,790,000.00	\$13,133,205.45	\$9,343,205.45	247%
TOTAL DE EGRESOS	\$388,687,284.00	\$0.00	\$388,687,283.00	\$455,900,268.66	\$67,212,985.66	17%

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El total del gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2022 fue de \$388,687,284.00 (Trescientos ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$455,900,268.66 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos mil doscientos sesenta y ocho pesos 66/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$67,212,985.66 (Sesenta y siete millones doscientos doce mil novecientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.), que en términos relativos presentó una variación del 17% mayor respecto a lo presupuestado.

Al monto total del presupuesto de egresos autorizado no se le efectuaron modificaciones, sin embargo, se realizaron transferencias compensadas entre partidas que dieron origen a un presupuesto modificado en los capítulos que lo integran como se muestra en el cuadro comparativo del egreso modificado y devengado.

El Capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$280,000,722.00 (Doscientos ochenta millones setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado de \$274,940,171.93 (Doscientos setenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil ciento setenta y un pesos 93/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$5,060,550.07 (Cinco millones sesenta mil quinientos cincuenta pesos 07/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% inferior respecto a lo presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al subejercicio del gasto que presentan las partidas que integran el rubro de Remuneraciones adicionales y especiales por \$3,422,440.00 (Tres millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y Seguridad Social por \$1,453,269.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con un gasto inferior al presupuestado.

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$17,708,881.00 (Diecisiete millones setecientos ocho mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$44,865,946.53 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$27,157,065.53 (Veintisiete millones ciento cincuenta y siete mil sesenta y cinco pesos 53/100 M.N.), que en términos relativos representó el 153% superior a lo presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presentan las partidas que integran los rubros de Combustibles, Lubricantes y Aditivos por \$12,137,038.00 (Doce millones ciento treinta y siete mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por \$8,479,785.00 (Ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación por \$3,687,751.00 (Tres millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) con un gasto mayor al presupuestado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$79,901,976.00 (Setenta y nueve millones novecientos un mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$115,414,783.12 (Ciento quince millones cuatrocientos catorce mil setecientos ochenta y tres pesos 12/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos por \$35,512,807.12 (Treinta y cinco millones quinientos doce mil ochocientos siete pesos 12/100 M.N.), que en términos relativos representó el 44% superior a lo presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presentaron las partidas que integran los rubros de Servicios Básicos por \$16,807,011.00 (Dieciséis millones ochocientos siete mil once pesos 00/100 M.N.); Otros Servicios Generales por \$12,052,824.00 (Doce millones cincuenta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por \$ 2,454,852.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales por \$2,146,812.00 (Dos millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.) con un gasto mayor al presupuestado.

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por la cantidad de \$7,285,704.00 (Siete millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) y se devengaron por \$7,546,161.63 (Siete millones quinientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y un pesos 63/100 M.N.), resultando un sobreejercicio del gasto en términos absolutos por \$260,457.63 (Doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.), lo que representó el 4% superior a lo inicialmente presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presentaron las partidas que integran los rubros de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta por \$199,127.00 (Ciento noventa y nueve mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.); y Mobiliario y Equipo de Administración por \$61,330.00.00 (Sesenta y un mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) con un gasto mayor al presupuestado.

En el capítulo de **Inversión Pública**, se presupuestaron recursos por la cantidad de \$3,790,000.00 (Tres millones setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) y se devengaron por \$13,133,205.45 (Trece millones ciento treinta y tres mil doscientos cinco pesos 45/100 M.N.), resultando un sobreejercicio del gasto en términos absolutos por \$9,343,205.45 (Nueve millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos cinco pesos 45/100 M.N.), lo que representó el 247% superior a lo inicialmente presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presenta la partida que integra el rubro de Obra Pública en Bienes de Dominio Público por \$9,343,205.00 (Nueve millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos cinco pesos 00/100 M.N.) con un gasto mayor al presupuestado.

Resumen General de Resultados

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	74	17	56	1
OBRA PÚBLICA	9	0	5	4
SUBTOTAL	83	17	61	5



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	152,285,462.94	15,505,353.67	136,780,109.27	-
OBRA PÚBLICA	14,928,975.57	-	13,382,095.53	1,546,880.04
SUBTOTAL	167,214,438.51	15,505,353.67	150,162,204.80	1,546,880.04

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	46	16	29	1
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	2	0	2	0
Cuenta Pública	3	0	3	0
Transparencia	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	16	10	6	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	0	1	0
Conciliaciones Bancarias	3	0	3	0
Omisiones de requerimientos de información	8	4	4	0
Otras Observaciones Cumplimiento	11	2	9	0
INGRESOS	5	1	4	0
Ingresos y otros beneficios	5	1	4	0
EGRESOS	17	0	17	0
Nóminas	4	0	4	0
Adquisiciones (Procedimientos)	13	0	13	0
PRESUPUESTALES	6	0	6	0
Presupuestal Ingresos	2	0	2	0
Presupuestal Egresos	2	0	2	0
Presupuestales otras observaciones	2	0	2	0
OBRA PÚBLICA	9	0	5	4
Programación, presupuesto y cierre	1	0	0	1
Expediente Unitario de obra	7	0	4	3
Inspección física	1	0	1	0
SUBTOTAL	83	17	61	5

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	15,505,353.67	15,505,353.67	-	-
Ingresos y otros beneficios	15,505,353.67	15,505,353.67	-	-
EGRESOS	136,780,109.27	-	136,780,109.27	-
Nóminas	95,760,804.42	-	95,760,804.42	-
Adquisiciones (Procedimientos)	41,019,304.85	-	41,019,304.85	-



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

OBRA PÚBLICA	14,928,975.57	-	13,382,095.53	1,546,880.04
Expediente Unitario de obra	13,979,978.66	-	12,433,098.62	1,546,880.04
Inspección física	948,996.91	-	948,996.91	-
SUBTOTAL	167,214,438.51	15,505,353.67	150,162,204.80	1,546,880.04

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **83** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron **17** resultados solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **66** Solicitudes de Aclaración, que en términos porcentuales representan el **80%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$151,709,084.84 (Ciento cincuenta y un millones setecientos nueve mil ochenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos y obra pública.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno: bajo.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; lo siguiente:

1. Los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 y del sistema de contabilidad de la entidad, se observó que el sistema de contabilidad gubernamental, no registra de manera armónica,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, por lo que la contabilidad no mantiene los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, no permite realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, asimismo no genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, incumpliendo con la normatividad establecida en la Ley de General de Contabilidad Gubernamental misma que entró en vigor el 1o. de enero de 2009 y las Normas emitidas del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 23 fracciones I, II y III, 25, 27 párrafo primero, 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, fracción I y II, 39, 41, 42, 44, 45, 67, 70 fracción II y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Capítulo I y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC; 5, 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se informe de las acciones implementadas para que en los subsecuente el sistema contable registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública; Asimismo, generaren estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, en cumplimiento con la normatividad establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información remitida mediante el oficio de contestación DG/DAF/1031/2023 y DG/DAF/1061/2023, se observó que el Organismo Operador Municipal no cuenta con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles a fin de que los resultados del inventario físico sean equiparables con los registros contables, incumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos, en específico en el numeral C. Bases normativas y prácticas operativas.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 19 fracción VII, 27, 35 de la Ley General de Contabilidad; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los Entes Públicos, en específico en el numeral C. Bases normativas y prácticas operativas.; lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. Las medidas de control implementadas para establecer un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles a fin de que los resultados del inventario físico sean equiparables con los registros contables y así dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de establecer un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-04

Derivado de la revisión y fiscalización a los Informes Mensuales de enero a diciembre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que no se remitió la información presupuestaria del gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados.

Por lo que se requirió, con fundamento en el artículo 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción III y IV de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; se remitiera dicho información presupuestaria e incluyera el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar la información presupuestaria.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-05

Derivado del análisis, control y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2022, se detectó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Por lo que se requirió, con fundamento en el artículo 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 6, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; lo siguiente:

1. Los oficios de presentación de los informes mensuales en tiempo y forma.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondiente al ejercicio 2022.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-06

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se notificó al Organismo Operador Municipal, mediante el Acuerdo de incumplimiento de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que no remitió en tiempo y forma la documentación que integra la información contable, programática y adicional correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

Por lo que se requirió con fundamento en el artículo 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 8 y 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria, así como el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación en tiempo y forma de la información financiera y administrativa correspondiente al ejercicio 2022 y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 y a la página de internet oficial del Organismo Operador Municipal, se detectó que no publicaron sus Cuentas Públicas para consulta de la población en general.

Por lo que se requirió, con fundamento en el Cuarto Transitorio, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 1, 2, 4 fracción VII, 6, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La publicación de las Cuentas Públicas para consulta de la población en general.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de publicar sus Cuentas Públicas para consulta de la población en general.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que existen saldos en la cuenta "110-25-000: DEUDORES DIVERSOS" que no han reflejado movimientos durante el ejercicio en revisión y saldos contrarios a su naturaleza, ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica y 4) Revelación Suficiente; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2 fracción XVI, 4 y 35 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; lo siguiente:

1. La documentación que compruebe, justifique y confirme el origen de los saldos presentados.
2. La documentación que acredite que realizaron las gestiones de cobro para hacer exigible la recuperación de los saldos presentados.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-14

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que existen saldos en la cuenta "110-30-000: FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS" que no han reflejado movimientos durante el ejercicio en revisión, saldos contrarios a su naturaleza contable y diferencias menores, ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica y 4) Revelación Suficiente; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; lo siguiente:

1. Los comprobantes de los descuentos realizados por los saldos presentados en las cuentas que integran la cuenta contable "110-30-000: FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS" descritos en este resultado o el reintegro del recurso.
2. La documentación que compruebe y justifique el origen de los saldos contrarios a su naturaleza que integran la cuenta contable "110-30-000: FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS" descritos en este resultado

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-15

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que existen saldos en la cuenta "110-45-000: GASTOS A COMPROBAR" que no han reflejado movimientos durante el ejercicio en revisión, ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica y 4) Revelación Suficiente; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 y 36 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera la documentación comprobatoria por los saldos presentados en las cuentas que integran la cuenta en este resultado o el reintegro del recurso pendiente de comprobar.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-16

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que existen saldos en la cuenta "110-50-000: ANTICIPOS A CONTRATISTAS" que no han reflejado



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

movimientos durante el ejercicio en revisión, ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad, como se detalla a continuación:

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica y 4) Revelación Suficiente; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera la documentación comprobatoria por los saldos presentados en la cuenta contable o el reintegro del recurso pendiente de comprobar.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que existen saldos en la cuenta "110-60-000: ALMACEN DE MAT. Y ART. DIVER" que no han reflejado movimientos durante el ejercicio en revisión y saldos contrarios a su naturaleza contable ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad.

Por lo que se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica y 4) Revelación Suficiente; 21 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remita la relación de inventarios que integren los saldos presentados en la cuenta contable.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-18

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó que existen saldos en cuentas de activo que no han reflejado movimientos durante el ejercicio en revisión, saldos contrarios a su naturaleza contable y diferencias menores, ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 21, 22, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica y 4) Revelación Suficiente; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remita la documentación que confirme, compruebe y justifique el origen de los saldos presentados en cada una de las cuentas detalladas en este resultado de lo contrario realizar conforme a la normatividad aplicable la depuración de las cuentas que no tengan sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros muestren cifras reales, dichas depuraciones deberán estar aprobadas por su junta de gobierno.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-24

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se detectó que las cuentas contables por concepto de cuotas de seguridad social, presentaron un saldo por enterar al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$31,319,184.35 (Treinta y un millones trescientos diecinueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 35/100 M.N.), las cuales se detallan a continuación:

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitan los comprobantes de pago de las cuotas de seguridad social de los meses pendientes por pagar correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-25

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se detectó en la cuenta contable 210-60-000: IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR subcuenta 210-60-002 I.S.P.T., presentó un saldo por enterar al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$11,402,988.93 (Once millones cuatrocientos dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 93/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan las declaraciones y los comprobantes de pago del impuesto por pagar por concepto de I.S.P.T. correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-26

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se detectó en la cuenta contable 210-60-000: IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR subcuenta 210-60-019 S.A.R POR PAGAR., presentó un saldo por enterar al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$3,529,415.09 (Tres millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos quince pesos 09/100 M.N.), además de que contablemente no se localizó el registro correspondiente al 6to bimestre del ejercicio 2022.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita el registro, la declaración y el comprobante de pago del impuesto por pagar por concepto de S.A.R. correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-27

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023, se observa que el Organismo Operador Municipal, omitió remitir conciliaciones bancarias.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción IV inciso a) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita la conciliación bancaria de las cuentas mencionadas en el cuadro o realizar conforme a la normatividad aplicable la depuración



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de las cuentas que no tengan sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros muestren cifras reales, dichas depuraciones deberán estar aprobadas por su junta de gobierno y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar y remitir las conciliaciones bancarias.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-28

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1061/2023, se detectaron movimientos pendientes por cargos y abonos no correspondidos en las conciliaciones al 31 de diciembre 2022.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 9 fracción IV inciso a) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita la documentación que aclare y justifique los movimientos pendientes en las conciliaciones bancarias, realizar conforme a la normatividad aplicable la depuración de las cuentas que no tengan sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros muestren cifras reales, dichas depuraciones deberán estar aprobadas por su junta de gobierno y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-29

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó al cierre del ejercicio fiscal, en la cuenta contable 110-02-000 BANCOS existen movimientos con saldos contrarios a su naturaleza contable, ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera:

1. La documentación que compruebe y justifique el origen del saldo de cada una de las cuentas detalladas en este resultado.
2. Realizar conforme a la normatividad aplicable la depuración de las cuentas que no tengan sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros muestren cifras reales, dichas depuraciones deberán estar aprobadas por su junta de gobierno.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-31

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 y al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023, se observa que el Organismo Operador Municipal, omitió remitir los informes trimestrales, rendidos al H. Ayuntamiento de La Paz sobre el ejercicio de sus funciones.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 1 ,2, 4 fracción VII, 6, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 113 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; remitieran los informes trimestrales del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz sobre el ejercicio de sus funciones, al H. Ayuntamiento de La Paz.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-32

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 y al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023, se observa que el Organismo Operador Municipal, omitió remitir el informe general por parte del Comisario del Organismo Operador Municipal, que se presenta anualmente al Cabildo y que rinde anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno respecto a la veracidad y suficiencia de la información presentada por el Director General.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 1 ,2, 4 fracción VII, 6, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 29, 31 fracción X, 37 fracción III de la Ley de Aguas del Estados de Baja California Sur; remitieran el informe general, aprobado previamente por la Junta de Gobierno, de las labores realizadas durante el ejercicio y el grado de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-35

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 y al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023, se observa que el Organismo Operador Municipal, omitió remitir las medidas de control para el suministro y abastecimiento de agua en pipas.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 1 ,2, 4 fracción VII, 6, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 32 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, remitieran las medidas de control para el suministro y abastecimiento de agua en pipas y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar y remitir las medidas de control para el suministro y abastecimiento de agua en pipas.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-37

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1061/2023, se detectó que el Organismo Operador Municipal no remitió el Manual de Administración de Remuneraciones y el tabulador de sueldos aprobados y actualizados correspondiente al ejercicio 2022; en el cual se establezcan los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos que integran la plantilla del personal; por tal motivo no se pudo detectar los pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos, el otorgamiento de prestaciones, estímulos y bonos no contemplados en el Manual de Remuneraciones y en el Presupuesto de Egresos.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 33 y 34 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran:

1. El Manual de administración de remuneraciones y el tabulador de sueldos aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio 2022 y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; el tabulador de sueldos deberá ser comparable con los puestos descritos en la plantilla del personal.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el Manual de Administración de Remuneraciones y el tabulador de sueldos correspondiente al ejercicio 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-38

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023, se remitió mediante el oficio de contestación DG/DAF/1031/2023 el Manual de Organización, detectándose lo siguiente:

1. No se localizó la publicación del manual de organización en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. En el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 30 de fecha 20/05/2023, se publicó un acuerdo donde se aprueban modificaciones al manual de organización, en el cual se describe un enlace para su consulta y descarga, sin embargo, no se remitió la publicación en el boletín oficial de dichas modificaciones al manual de organización.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 6, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno Del Estado De Baja California Sur; 6, 9 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 7, fracción XII y 12, fracción III del Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de La Paz; remitieran:

1. El manual de organización vigente y autorizado, así como su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-39

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información contenida en el oficio de contestación DG/DAF/1031/2023, se remitió el memorándum No. DG/AJ/0144/2022, en el cual este Organismo Operador Municipal manifestó que no cuenta con manuales de procedimientos.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 1 ,2, 4 fracción VII, 6, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno Del Estado De Baja California Sur; 6, 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 7, fracción XII y 12, fracción III del Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de La Paz; remitieran las medidas de control implementadas para la elaboración de los manuales de procedimientos y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-40

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se observa que el Organismo Operador Municipal, remitió el Manual para el manejo del fondo revolvente de caja mediante oficio DG/DAF/1061/2023, el cual se encuentra fundamentado en normatividad que ya no es aplicable para el ejercicio 2022.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 1 ,2, 4 fracción VII, 6, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; remitir el manual para el manejo del fondo revolvente de caja aprobado y actualizado y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el manual para el manejo del fondo revolvente.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-41

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se detectó en las balanzas de comprobación y en el Estado Analítico del Activo que el Organismo Operador Municipal, no realizó el registro de las depreciaciones de los activos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por lo que las cifras presentadas en dicho estado financiero no se sujetan a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Consistencia, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera:

1. Los registros de las depreciaciones de los activos correspondientes al ejercicio fiscal 2022.
2. La documentación donde se establezcan las acciones implementadas para que en lo subsecuente se realicen las depreciaciones de los activos conforme a la normatividad aplicable.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar las depreciaciones de los bienes muebles.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 42

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información contenida en el oficio de contestación DG/DAF/1031/2023, se remitió el acta de entrega-recepción del almacén general de este Organismo Operador Municipal, observándose que no cuenta con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén a fin de que los resultados del inventario de almacén físico sean equiparables con los registros contables, incumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 4 fracción XX y 9 fracción III, 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Estado de Baja California Sur; y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.; remitir las medidas implementadas para establecer un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén a fin de que los resultados del inventario de almacén físico sean equiparables con los registros contables y así dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar o implementar sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO- 43

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS /208/2023, se detectó que no se remitió el cálculo y pago de finiquito de los trabajadores:

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 43 fracción IV y 46 fracciones I y II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 44 fracción IV, 47 fracciones I y II de la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción IV inciso b), 10, 21 fracciones II y VII, 27 y 29 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera:

1. La documentación que integre los cálculos de los finiquitos y/o liquidaciones, indicando los días que se consideraron para su pago, salario diario y los conceptos que lo integran, como sueldo, sobresueldo, compensación, entre otros.
2. Los comprobantes de pago de los finiquitos y/o liquidaciones.
3. Los registros contables.
4. Los documentos que justifiquen y autoricen el motivo o la causa de la separación laboral de los trabajadores cesados.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-44



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1201/2023, se remitió mediante el oficio de contestación DG/OIC/3410/2023 por parte del Organismo Operador Municipal, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la revisión practicada el día 09 de octubre 2023, a las 11:32 horas se emite una respuesta de opinión en sentido NEGATIVO, donde se detectan inconsistencias u omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas como se señalan a continuación:

1. Créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo
2. Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios de: enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre del ejercicio fiscal 2019; febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del ejercicio fiscal 2020; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del ejercicio fiscal 2021; enero, julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre del ejercicio fiscal 2022; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del ejercicio fiscal 2023.
3. Pago definitivo mensual de IVA de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del ejercicio 2020 y agosto del ejercicio fiscal 2023.

Por lo que se requiere, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera:

1. Los acuses de presentación de las obligaciones que se encuentran omisas.
2. Las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente se presenten en tiempo y forma sus obligaciones fiscales.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de cumplir con las obligaciones fiscales en tiempo y forma.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información remitida mediante los oficios DG/1031/2023 y DG/1061/2023, se detectó en el mes de abril, el registro en la cuenta contable 410-20-032 AGUA EN BLOQUE por concepto de ingresos de venta de agua en block por la cantidad de \$480,753.34 (Cuatrocientos ochenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 34/100 M.N.), observando que no se remitió lo siguiente:

1. El comprobante fiscal del ingreso por concepto de venta de agua en block.
2. La integración del monto de cobro por concepto de venta de agua en block.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Las normas y lineamientos técnicos para la instalación de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario de fraccionamientos, condominios y nuevas construcciones de servicios de agua potable, así como el estudio de factibilidad.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 2, 21 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 13 y 16 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera dicho comprobación así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información remitida mediante los oficios DG/1031/2023 y DG/1061/2023, se detectó en las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2022, el registró en las cuentas contables 410-20-025 DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES y 420-20-028 DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES por concepto de ingresos de descargas de aguas residuales por la cantidad total de \$1,176,009.06 (Un millón ciento setenta y seis mil nueve pesos 06/100 M.N.), observando que no se remitió lo siguiente:

1. Los comprobantes fiscales que integren el ingreso por concepto de descargas de aguas residuales.
2. La base de cobro de los ingresos por descargas de aguas residuales autorizada por la Junta de Gobierno.
3. La integración del monto de cobro por concepto de descargas de aguas residuales.
4. Las normas y lineamientos técnicos para la instalación de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario de fraccionamientos, condominios y nuevas construcciones de servicios de agua potable, así como el estudio de factibilidad.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 2, 21 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 13 y 16 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera dicha información así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información remitida mediante los oficios DG/1031/2023 y DG/1061/2023, se detectó en las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2022, el registró en la cuenta contable "410-20-036: MILLARES PARA DESARROLLADORES DE VIVIENDA" los ingresos por concepto de millares para desarrolladores de viviendas por la cantidad de \$13´054,022.02 (Trece millones cincuenta y cuatro mil veinte y dos pesos 02/100 M.N.); observando que no se remitió lo siguiente:

1. Los comprobantes fiscales que integren el ingreso por concepto de millares para desarrolladores de viviendas.
2. La base de cobro de los ingresos por millares para desarrolladores de viviendas autorizada por la Junta de Gobierno.
3. La integración del monto de cobro por concepto de millares para desarrolladores de viviendas.
4. Las normas y lineamientos técnicos para la instalación de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario de fraccionamientos, condominios y nuevas construcciones de servicios de agua potable, así como el estudio de factibilidad.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 2, 21 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 13 y 16 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera dicha información así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información remitida mediante los oficios DG/1031/2023 y DG/1061/2023, se detectó en las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre de 2022, el registró en la cuenta contable 420-15-021 VENTAS DE AGUAS TRATADAS los ingresos por concepto de ventas de aguas tratadas por la cantidad de \$794,569.25 (Setecientos noventa cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 25/100 M.N.); observando que no se remitió lo siguiente:

1. Los comprobantes fiscales que integren el ingreso por concepto de ventas de aguas tratadas.
2. La integración del monto de cobro por concepto de ventas de aguas tratadas.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Las normas y lineamientos técnicos para la instalación de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario de fraccionamientos, condominios y nuevas construcciones de servicios de agua potable, así como el estudio de factibilidad.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 2, 21 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 13 y 16 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera dicha información así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-01

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG/DAF/1061/2023, se detectó que la base de datos de la nómina remitida no se encuentra debidamente conciliada con los registros contables, determinándose una diferencia por la cantidad de \$9,200,264.53 (Nueve millones doscientos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 53/100 M.N.)

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 33, 43 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción IV, inciso e) y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. La base de datos de las nóminas debidamente conciliadas con los registros contables de manera mensual y en hoja de cálculo.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar la conciliación de nóminas con los registros contables mensualmente.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-02



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG/DAF/1061/2023, de una muestra selectiva se detectaron pagos por prestaciones, estímulos y bonos por la suma de \$86,169,580.24 (Ochenta y seis millones ciento sesenta y nueve mil quinientos ochenta pesos 24/100 M.N.), los cuales no pudieron ser analizados debido a que el Organismo Operador Municipal no remitió el manual de remuneración o el documento que justifique y autorice su otorgamiento.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 8, 9, 10 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remita para su análisis el manual de remuneraciones vigente y autorizado o la documentación que justifique y autorice las prestaciones, estímulos y bonos otorgados.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG/DAF/1061/2023, se detectó que se registró en la cuenta contable 563-10-001 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS el pago a personal contratado por honorarios asimilados a salarios por la cantidad de \$84,959.65 (Ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 65/100 M.N.), observando que no se presentó el comprobante fiscal digital conforme a las disposiciones fiscales aplicables, ni el contrato de prestación de servicios, así mismo se detectó al cierre del ejercicio fiscal que la cuenta contable presenta un saldo contrario a su naturaleza sin justificar las causas que lo originaron.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9, 21 y 32 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. El comprobante fiscal digital conforme a las disposiciones fiscales aplicables del personal contratado por honorarios asimilados a salarios, el contrato de prestación de servicios y el informe de los trabajos realizados.
2. La documentación comprobatoria que justifique el origen del saldo contable al cierre del ejercicio.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1033/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1977/2023, se observó que se realizaron adquisiciones de mangueras, tubos, tuercas y diverso material de stock para almacén, al proveedor **Ingeniería Agrícola de La Paz, S.A. de C.V.**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 5,745,734.94 (Cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 94/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).
4. Del análisis al dictamen técnico remitido se concluyó que la fundamentación no justifica la excepción a la licitación pública, observando que las operaciones fueron fraccionadas, excediendo el importe permitido por adjudicación directa.

Cumplimiento:

1. No remitió el Control de inventarios (notas de entradas y salidas de almacén).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 27, 28, 30, 31 fracción I, 33, 51, 52, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 8, 9, 13 fracción I, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitiera dicha información así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-05

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1034/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1978/2023, se observó que se realizaron adquisiciones de bombas sumergibles, inversor, equipo eléctrico, herramientas, entre otras, al proveedor **Soto Gonzalez Gustavo**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 4,099,598.84 (Cuatro millones noventa y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).
4. Del análisis al dictamen técnico remitido se concluyó que la fundamentación no justifica la excepción a la licitación pública, observando que las operaciones fueron fraccionadas, excediendo el importe permitido por adjudicación directa.
5. El estudio de mercado que justifique la contratación de un proveedor que no es del Estado.

Cumplimiento:

1. No remitió el Control de inventarios (notas de entradas y salidas de almacén).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 27, 28, 30, 31 fracción I, 33, 51, 52, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 9, 13 fracción I y II, 25, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitiera dicha información así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-06

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1036/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1980/2023, se observó que se realizaron adquisiciones de abrazaderas, adaptadores, tubos, válvulas y diverso material de stock para almacén, entre otras, al proveedor **Ingeniería Industrial del Agua, S.A. de C.V.**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 2,588,738.43 (Dos millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).
4. Del análisis al dictamen técnico remitido se concluyó que la fundamentación no justifica la excepción a la licitación pública, observando que las operaciones fueron fraccionadas, excediendo el importe permitido por adjudicación directa.

Cumplimiento:

1. No remitió el Control de inventarios (notas de entradas y salidas de almacén).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 21, 27, 28, 30, 31 fracción I, 33, 51, 52, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 9, 13 fracción I y II, 25, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitiera dicha información así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-07

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1037/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1981/2023, se observó que se realizaron adquisiciones de cargas de gas cloro para contenedores, cargas de gas cloro para cilindros, kit para fugas de cloro, tapas de válvulas reguladoras y diverso material de stock para almacén, entre otras, al proveedor **Equipos y Productos Químicos del Noroeste, S.A. de C.V.**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 2,119,111.67 (Dos millones ciento diecinueve mil ciento once pesos 67/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).
4. Del análisis al dictamen técnico remitido se concluyó que la fundamentación no justifica la excepción a la licitación pública, observando que las operaciones fueron fraccionadas, excediendo el importe permitido por adjudicación directa.
5. El estudio de mercado que justifique la contratación de un proveedor que no es del Estado.

Cumplimiento:

1. No remitió el Control de inventarios (notas de entradas y salidas de almacén).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 27, 28, 30, 31 fracción I, 33, 51, 52, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 9, 13 fracción I y II, 25, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitiera dicha información así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-08

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1038/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1982/2023, se observó que se realizaron adquisiciones de tubos, adaptadores, válvulas, codos, tapones y diverso material de stock para almacén, entre otras, al proveedor **Comercializadora Ferretera de la Baja S.A. de C.V.**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 1,650,077.52 (Un millón seiscientos cincuenta mil setenta y siete pesos 52/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).
4. Del análisis al dictamen técnico remitido se concluyó que la fundamentación no justifica la excepción a la licitación pública, observando que las operaciones fueron fraccionadas, excediendo el importe permitido por adjudicación directa.

Cumplimiento:

1. No remitió el Control de inventarios (notas de entradas y salidas de almacén).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 27, 28, 30, 31 fracción I, 33, 51, 52, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 9, 13 fracción I y II, 25, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitiera dicha información así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-09

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1039/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1983/2023, se observó que se realizaron adquisiciones de equipos de cómputo e instalación de equipo de monitoreo de operaciones en la antigua planta de tratamiento, al proveedor **Soto Estrada Daniel Fernando**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 1,267,405.3 (Un millón doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cinco pesos 30/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).
4. Del análisis al dictamen técnico remitido se concluyó que la fundamentación no justifica la excepción a la licitación pública, observando que las operaciones fueron fraccionadas, excediendo el importe permitido por adjudicación directa.

Cumplimiento:

1. El resguardo de los bienes adquiridos.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 27, 28, 30, 31 fracción I, 33, 51, 52, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII y 37 fracción I, inciso b) de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 9, 13 fracción I y II, 25, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitiera dicha información, así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1040/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1984/2023, se observó que se realizaron adquisiciones por mantenimiento y arrendamiento de vehículos, entre otras, al proveedor **Camionera del Pacífico S.A. de C.V.**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 1,231,927.84 (Un millón doscientos treinta y un mil novecientos veintisiete pesos 84/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).
4. Del análisis al dictamen técnico remitido se concluyó que la fundamentación no justifica la excepción a la licitación pública, observando que las operaciones fueron fraccionadas, excediendo el importe permitido por adjudicación directa.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 27, 28, 30, 31 fracción I, 33, 51, 52, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII y 32 fracción IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 9, 13 fracción I y II, 25, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitiera dicha información, así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1042/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1986/2023, se observó que se realizaron adquisiciones por la renta de software para facturación, al proveedor **Wrp México S A P I de CV** por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$1,093,880.00 (Un millón noventa y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), detectándose lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).
4. Del análisis al dictamen técnico remitido se concluyó que la fundamentación no justifica la excepción a la licitación pública, observando que las operaciones fueron fraccionadas, excediendo el importe permitido por adjudicación directa.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 27, 28, 30, 31 fracción I, 33, 51, 52, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 9, 13 fracción I y II, 25, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitiera dicha información, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado y el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1043/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1987/2023, se observó que se realizaron adquisiciones de materiales para la PTAR de alguicidas, reactivos, cloruro férrico, entre otros, al proveedor **Favelab S.A. de CV**, por el procedimiento de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

adjudicación directa, por la cantidad de \$ 1,078,965.56 (Un millón setenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 56/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).
4. Del análisis al dictamen técnico remitido se concluyó que la fundamentación no justifica la excepción a la licitación pública, observando que las operaciones fueron fraccionadas, excediendo el importe permitido por adjudicación directa.

Por lo que requiere, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 31 fracción I, 33, 34, 35, 36, 43, 47, 51, 52, 55, 56, 58, 59 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 9, 13 fracción I y II, 25, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitiera dicha información, así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1044/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1988/2023, se observó que se realizaron adquisiciones por mantenimiento de maquinaria y equipo, entre otras, al proveedor **Briseño Gonzalez Jacinto**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 1,075,668.00 (Un millón setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).
4. Del análisis al dictamen técnico remitido se concluyó que la fundamentación no justifica la excepción a la licitación pública, observando que las operaciones fueron fraccionadas, excediendo el importe permitido por adjudicación directa.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 27, 28, 30, 31 fracción I, 33, 51, 52, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII y 32 fracción IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 9, 13 fracción I y II, 25, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitiera dicha información, así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-14

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1049/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1993/2023, se observó que se realizaron adquisiciones de papelería, tóner, tintas y la renta de equipos de impresión y fotocopiado, entre otras, al proveedor **Baja Digital**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 847,221.54 (Ochocientos cuarenta y siete mil doscientos veintiún pesos 54/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).
4. Del análisis al dictamen técnico remitido se concluyó que la fundamentación no justifica la excepción a la licitación pública, observando que las operaciones fueron fraccionadas, excediendo el importe permitido por adjudicación directa.

Cumplimiento:

1. No remitió el Control de inventarios (notas de entradas y salidas de almacén).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 27, 28, 30, 31 fracción I, 33, 51, 52, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracciones IV y VII y 38 de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 9, 13 fracción I y II, 25, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitiera dicha información, así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1051/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1995/2023, se observó que se realizaron adquisiciones de servicios por muestreo y análisis de laboratorio en distintos pozos y en la PTAR, al proveedor **Asesoría y Servicios Analíticos**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$ 724,698.40 (Setecientos veinticuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).
4. Del análisis al dictamen técnico remitido se concluyó que la fundamentación no justifica la excepción a la licitación pública, observando que las operaciones fueron fraccionadas, excediendo el importe permitido por adjudicación directa.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 27, 28, 30, 31 fracción I, 33, 51, 52, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 9, 13 fracción I y II, 25, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, remitiera dicha información, así como el documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-16

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y del requerimiento de información del oficio número ASEBCS-AECGF/1053/2023, y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio de contestación DG/DAF/1997/2023, se observó que se realizaron adquisiciones de combustible, al proveedor **Horizon Estrategias Comerciales de Occidente S.A. de C.V.**, por el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$17,496,276.81 (Diecisiete millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos setenta y seis pesos 81/100 M.N.), detectándose que no se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado (Las adquisiciones se realizan por concepto de compra, no por partida presupuestal ni cuenta contable, lo que es imposible conciliar).
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios.
3. No se envió la autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones realizadas (Se remitieron actas de cinco sesiones del comité de adquisiciones donde se informan las adquisiciones realizadas en los meses del año 2022, pero no las actas previas con la autorización de las adquisiciones).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. El dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Baja California Sur.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 27, 28, 30, 31 fracción I, 33, 51, 52, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 5, 9, 13 fracción I y II, 25, 54 Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, se remitiera lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado y el calendario de egresos autorizado identificando la partida afectada por la adquisición realizada.
2. El Programa anual de Adquisiciones y Servicios para el Ejercicio 2022.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones.
4. La documentación que aclare y justifique la excepción a la licitación pública.
5. La documentación donde se establezcan las medidas de control o las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente las adquisiciones, arrendamientos y, la prestación de servicios de cualquier naturaleza, se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Por Cumplimiento:

1. La autorización y publicación al presupuesto modificado por el sobre ejercicio en la partida de combustible o en su caso el documento fundado y motivado que justifique el ejercer recursos, sin encontrarse presupuestados
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador Municipal del Sistema De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de información requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-17



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG/DAF/1061/2023, se remitieron los contratos por prestación de servicios profesionales a nombre del Ing. Miguel Valdez Aragón por un importe total de \$306,000.00 (Trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.), observando que no se lograron localizar las pólizas con los registros contables, los comprobantes fiscales digitales conforme a las disposiciones legales aplicables, los comprobantes de pago, los informes de los servicios encomendados a satisfacción del Oomsapas o/y la evidencia de los trabajos realizados.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9, 21 y 32 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera lo siguiente:

1. Las pólizas de los registros contables.
2. El comprobante fiscal digital conforme a las disposiciones fiscales aplicables por la contratación de la prestación de servicios profesionales y el comprobante de pago.
3. Evidencia de los trabajos realizados.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la información requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 01

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023, y al análisis de la información remitida mediante el oficio de contestación DG/DAF/1031/2023 y DG/DAF/1061/2023, se observó que el Organismo Operador no remitió el acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2022.

Por lo que se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remitiera el acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2022.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Organismo Operador Municipal no remitió no se remitió el acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 02

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información remitida mediante el oficio de contestación DG/DAF/1031/2023 y DG/DAF/1061/2023, no se lograron identificar de manera clara y precisa el origen de los ingresos, ya sean recursos federales, estatales, propios y otros ingresos.

Por lo que se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remitiera la siguiente información de los ingresos recaudados de manera anualizada correspondiente al ejercicio fiscal 2022: Ingresos recaudados por concepto de: Recursos Federales, Recursos Estatales, Recursos Propios y Otros (especificar):

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se lograron identificar de manera clara y precisa el origen de los ingresos, ya sean recursos federales, estatales, propios y otros ingresos.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES - 03

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, el Organismo Operador presentó en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), un egreso modificado por la cantidad de \$388,687,284.00 (Trescientos ochenta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el egreso devengado por la cantidad de \$455,900,269.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$67,212,985.00 (Sesenta y siete millones doscientos doce mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un sobre ejercicio en las siguientes partidas:

Por lo que se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remitiera lo siguiente:

1. La documentación fundada y motivada que compruebe y justifique el motivo por el cual se devengaron egresos superiores a los egresos modificados.
2. La documentación fundada y motivada que compruebe y justifique en que se ejerció el sobre ejercicio determinado, detallando las cuentas que integran cada partida observada en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no cuentan con un sistema contable armonizado por tanto sus estados presupuestarios no se generan de forma automática.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 04

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023, y al análisis de la información remitida mediante el oficio de contestación DG/DAF/1031/2023 y DG/DAF/1061/2023, se observó que el Organismo Operador no remitió el acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio 2022.

Por lo que se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remitiera el acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio 2022.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remitió el acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 05

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, el Organismo Operador presenta en su Estado Analítico de Ingresos, un ingreso recaudado por la cantidad de \$401,695,393.00 (Cuatrocientos un mil seiscientos noventa y cinco mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), que en comparación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), reflejó un egreso devengado por la cantidad de \$455,900,269.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia por la cantidad de \$54,204,875.00 (Cincuenta y cuatro millones doscientos cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por egresos devengados, superiores a los ingresos recaudados, obteniéndose un sobre ejercicio y reflejando un balance presupuestario negativo.

Por lo que se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remitiera lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La documentación fundada y motivada que compruebe y justifique el motivo por el que se devengaron egresos superiores a los Ingresos recaudados.
2. El acta donde se aprueban las cifras contenidas en los estados financieros presupuestarios presentados dentro de la Cuenta Pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Entidad de Fiscalización.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no presenta la documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL - 06

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información realizado mediante oficio ASEBCS/208/2023 y al análisis de la información remitida mediante el oficio de contestación DG/DAF/1031/2023 y DG/DAF/1061/2023, se remitió el convenio de reconocimiento de deuda y forma de pago celebrado entre el ISSSTE y el OOMSAPAS LA PAZ, firmado el 29 de julio del 2022, detectándose que se realizaron pagos con cargo a la cuenta bancaria BBVA 0150402524 correspondiente a recurso propio, por la cantidad de \$4,060,747.13 (Cuatro millones sesenta mil setecientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.), asimismo, no se realizó la adecuación presupuestaria por dicha ampliación al presupuesto autorizado, ocasionando con ello que la información financiera no cumpla con las características de confiabilidad, veracidad, representatividad y objetividad.

Por lo que se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remitiera lo siguiente:

1. La autorización y publicación al presupuesto modificado por los pagos realizados o en su caso el documento fundado y motivado que justifique el ejercer recursos, sin encontrarse presupuestados.
2. La documentación donde se establezcan las medidas de control o las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente los registros contables y presupuestarios se realicen conforme a la normatividad aplicable, a fin de que los estados financieros muestren cifras reales y confiables.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 01

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS/208/2023, del 14 de marzo del 2023, y a la documentación remitida por el ente a través del oficio número DG/DAF/1031/2023, del 11 de abril del 2023 correspondiente al anexo 7 (1.- *Presupuesto autorizado en inversión a la obra pública*, 2.- *Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, 3.- *Cierre del ejercicio físico, contable y financiero de cada una de las obras* y 4.- *Padrón de contratistas de las personas físicas y/o morales; así como el acta constitutiva de las empresas*), una vez llevada a cabo la revisión y en la verificación en su página de internet, se observó que el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz, no presentó la siguiente información:

- a) La evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal) y su página de internet.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A) fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 18 bis de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera dicha evidencia.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 02

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/378/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio número DG/DT/1672/504/2023, del 06 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Rehabilitación y equipamiento de pozo No. 10 de la Ciudad de La Paz, con número de contrato SAPA-FISM-004-2022, de fecha 13 de mayo del 2022, con un monto contratado de \$3,097,139.31 (Tres millones noventa y siete mil ciento treinta y nueve pesos 31/100 M.N.) con recursos del Ayuntamiento de La Paz, correspondientes al Ramo 33 (FISM ejercicio 2022); así mismo se elaboró Convenio Adicional por un importe de \$98,601.19 (Noventa y ocho mil seiscientos un pesos 19/100 M.N.) con Recursos Propios del Organismo Operador, lo que arroja un importe total contratado de \$3,195,740.50 (Tres



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

millones ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta pesos 50/100 M.N.), signado al contratista José Trinidad Mayoral Arce; al llevar a cabo la revisión del expediente, se observó la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios del algún servidor público del OOMSAPAS La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- b) Escrituras, título de propiedad o documento en el cual se acredite que el lugar o el predio donde se ejecutaron los trabajos son propiedad del OOMSAPAS La Paz.
- c) Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.
- d) Catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- e) Comprobante fiscal que ampare el pago del anticipo otorgado.
- f) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- g) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h) Documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$98,601.19 (Noventa y ocho mil seiscientos un peso 19/100 M.N.) correspondiente a la estimación 04 extraordinaria (*factura, caratula de estimación, cuerpo de estimación, números generadores, croquis, reporte fotográfico, notas de bitácora y del pago efectuado*).
- i) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- j) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- k) Oficio de autorización, así como el estado de cuenta donde se señale que se cuenta con el recurso para la contratación y ejecución de la con recursos propios del Convenio Adicional.
- l) Acta de entrega recepción en la cual el Ayuntamiento de La Paz hace la entrega de la obra a el OOMSAPAS La Paz.
- m) Evidencia de los auxiliares contables en los cuales se refleje el registro de la obra el activo del OOMSAPAS La Paz.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19 y 20, 24, 67, 48, 49, 53, 54, 55, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 16, 19 fracción II, 65, 68, 74, 126 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones I inciso b), VI inciso d) VI, VI inciso h) VIII incisos a), j) y II inciso a) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 64 y 71 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur; se remitiera toda la documentación faltante así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el ente no presenta la totalidad de documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 03

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/379/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio número DG/DT/1673/505/2023, del 06 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Rehabilitación, equipamiento electromecánico de pozo de rebombeo de agua potable Base 2, con número de contrato SAPA-FISM-006-2022, de fecha 13 de mayo del 2022, con un monto contratado de \$6,351,700.13 (Seis millones trescientos cincuenta y un mil setecientos pesos 13/100 M.N.) con recursos del Ayuntamiento de La Paz, correspondientes al Ramo 33 (FISM ejercicio 2022); así mismo se elaboró Convenio Adicional por un importe de \$568,464.02 (Quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) con Recursos Propios del Organismo Operador, lo que arroja un importe total contratado de \$7,100,164.15 (Siete millones cien mil ciento sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), signado al contratista Gustavo Soto González; al llevar a cabo la revisión del expediente, observando que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios del algún servidor público del OOMSAPAS La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- b) Escrituras, título de propiedad o documento en el cual se acredite que el predio o lugar donde se ejecutaron los trabajos contratados son propiedad del OOMSAPAS La Paz.
- c) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- d) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- e) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- f) La evidencia del pago efectuado al contratista de la estimación 4 Ext, por un importe de \$568,464.02 (Quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 02/100 M.N.); ni de su registro contable en las cuentas del OOMSAPAS La Paz.
- g) Acta de entrega recepción en la cual el Ayuntamiento de La Paz hace la entrega de la obra a el OOMSAPAS La Paz.

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Estado de Baja California Sur; 19, 49, 53 y 67 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 19 fracción II, 74 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones VI incisos a) y b), VIII inciso m) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera toda la documentación faltante así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el ente no presenta la totalidad de documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 04

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/380/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio número DG/DT/1674/506/2023, del 06 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Trabajos de tablaroca, adecuaciones de áreas y habilitado de baños, en la antigua PTAR, en el municipio de La Paz, con número de contrato SAPA-RP-001-2022, de fecha 02 de marzo del 2022, con un monto contratado de \$412,345.52 (Cuatrocientos doce mil trescientos cuarenta y cinco pesos 52/100 M.N.), y con un importe ejecutado de \$377,547.16 (Trescientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.) signado a la contratista Ana Patricia Reyes Avilés; observando que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) Escrituras, título de propiedad, o documento en el cual se acredite que el predio o lugar donde se ejecutaron los trabajos contratados son propiedad del OOMSAPAS La Paz.
- b) Proyecto ejecutivo completo firmado y autorizado por las dependencias correspondientes del ayuntamiento de La Paz; así como las memorias de cálculo correspondientes.
- c) Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo del contrato.
- d) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- e) Convenio modificadorio en reducción al monto originalmente contratado y a los conceptos extraordinarios ejecutados.
- f) Dictamen técnico que funde y motive las causas del convenio (Residente).
- g) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- h) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito de obra (Dependencia).
- i) Evidencia del pago efectuado al contratista de la estimación 3 Ext, por un importe de \$8,563.60 (Ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.); ni de su registro contable.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 44 fracción III, 54, 55, 60 y 67 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63, 84, 126 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 46 y 50 fracciones V inciso j), VI incisos a), b), c), d), e), g) y h), VII a) y b), VIII inciso m) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera toda la documentación faltante así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el ente no presenta la totalidad de documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 05

IMPORTE: \$375,724.00

SOLVENTADA: NO

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/381/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio número DG/DT/1675/507/2023, del 06 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Trabajos de desmantelamiento, retiro, suministro e instalación eléctrica, en la antigua PTAR, en el municipio de La Paz, con número de contrato SAPA-RP-002-2022, de fecha 02 de marzo del 2022, con un monto contratado de \$375,724.00 (Trescientos setenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), signado a la contratista Ing. Francisco Cota Olachea; observando que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) Escrituras, título de propiedad o documento en el cual se acredite que el predio o lugar donde se ejecutaron los trabajos contratados es propiedad del OOMSAPAS La Paz.
- b) Proyecto eléctrico y estudio del cálculo de cargas los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas correspondientes del Ayuntamiento de La Paz.
- c) Dictamen de verificación emitido por el personal o autoridad competente de que la instalación cumple con las normas aplicables.
- d) Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- e) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- f) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- g) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- h) Oficio de inicio de los trabajos.
- i) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requiere, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 44, 53, 54 y 67 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 73, 74 y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones III inciso c), VI inciso j), VIII inciso m) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera toda la documentación faltante así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el ente no presenta la totalidad de documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 06

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/382/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio número DG/DT/1676/508/2023, del 06 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Instalación de equipo de bombeo en línea de conducción a Col. Calafia, en el municipio de La Paz, con número de contrato SAPA-RP-004-2022, de fecha 20 de junio del 2022, con un monto contratado de \$416,167.05 (Cuatrocientos dieciséis mil ciento sesenta y siete pesos 05/100 M.N.), y un importe pagado de \$322,478.36 (Trescientos veinte dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.), signado a la contratista Ing. Víctor Alanís Higuera; observando que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) Escrituras, título de propiedad o documento en el cual se acredite que el predio o lugar donde se ejecutaron los trabajos contratados es propiedad del OOMSAPAS La Paz.
- b) Proyecto ejecutivo completo firmado y autorizado por las dependencias correspondientes del ayuntamiento de La Paz; así como las memorias de cálculo correspondientes.
- c) Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d) Acta de fallo.
- e) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- f) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- g) Oficio de inicio de los trabajos emitido por el contratista.
- h) Convenio modificadorio en reducción al monto originalmente contratado y a los conceptos adicionales ejecutados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- i) Dictamen técnico que funde y motive las causas del convenio por los conceptos adicionales ejecutados (Residente).
- j) Autorización por escrito de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Residente).
- k) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- l) Evidencia del pago efectuado al contratista correspondiente a la estimación 3N, por un importe de \$157,606.21 (Ciento cincuenta y siete mil seiscientos seis pesos 21/100 M.N.); ni de su registro contable.
- m) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 24, 36, 44, 53, 54, 60 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63, 73, 74, 126 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 45 fracción III inciso a), 50 fracciones III inciso c), VI incisos a) y j), VIII inciso m) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera toda la documentación faltante así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el ente no presenta la totalidad de documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 07

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/383/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio número DG/DT/1677/509/2023, del 06 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Perforación exploratoria en la cd. de La Paz (Zona SE SEV 9) (24°09' 12.96", 110°15' 23.46"), con número de contrato SAPA-RP-007-2022, de fecha 06 de julio del 2022, con un monto contratado de \$758,810.52 (Setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos 52/100 M.N.), y un importe pagado de \$738,278.52 (Setecientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 52/100 M.N.), signado a la empresa contratista Perforaciones y Equipamientos Castillos, S.A. de C.V.; observando que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a) Escrituras, título de propiedad o documento en el cual se acredite que el predio o lugar donde se ejecutaron los trabajos contratados es propiedad del OOMSAPAS La Paz.
- b) Proyecto ejecutivo completo firmado y autorizado por las dependencias correspondientes del ayuntamiento de La Paz; así como las memorias de cálculo correspondientes.
- c) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- d) Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- e) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles
- f) Oficio de inicio de los trabajos.
- g) Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo contratado.
- h) Convenio modificadorio en reducción al monto originalmente pactado y al plazo de ejecución.
- i) Dictamen técnico que funde y motive las causas de las modificaciones al contrato de obra (Residente).
- j) Autorización por escrito de prórrogas.
- k) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- l) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 53, 54, 60 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 70, 71, 73, 74, 126 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 50 fracciones V inciso j), VII incisos a) y b), VIII inciso m) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera toda la documentación faltante así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el ente no presenta la totalidad de documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 08

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/384/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio número DG/DT/1678/510/2023, del 06 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Línea media tensión San Pedro-Carrizal pozos #1 y #2



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

en el municipio de La Paz, B.C.S., con número de contrato SAPA-RP-010-2022, de fecha 31 de agosto del 2022, signado al contratista Ing. Francisco Cota Olachea, con un monto contratado de \$948,996.91 (Novecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos 90/100 M.N.), y un importe total estimado de \$1,194,065.16 (Un millón ciento noventa y cuatro mil sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.), según señalan los convenios modificatorios SAPA-RP-010-LP-001-2022-02 por un importe de \$79,419.72 (Setenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 72/100 M.N.) y SAPA-RP-010-LP-001-2022-02, por un monto de \$165,648.53 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.), ambos del 04 de febrero de 2023; observando lo siguiente:

- a) La entidad llevó a cabo el presente contrato el cual consiste entre otros conceptos los de: Desinstalación de línea eléctrica media tensión existente para reubicación; así como desinstalación de 80 postes de concreto de 12 mts existentes para su reubicación en el derecho de vía nuevo, donde el objetivo es suministrar el servicio de energía eléctrica a los pozos #1 y #2; de una línea existente para tal fin, sin embargo Comisión Federal de Electricidad no le era posible alimentar la línea debido a problemas de autorización de servidumbre de paso, observando que la entidad no llevó a cabo la Planeación para elaborar el contrato al no contar con las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.
- b) La empresa contratista elaboró dos oficios de inicio de los trabajos, el primero según oficio número LTSG/2022-001 del 06 de octubre de 2022, donde señala que se recibió el anticipo otorgado al contrato, y el segundo sin número de oficio donde se manifiesta inicio de los trabajos el 04 de diciembre de 2022, por lo que se observa inconsistencias en la elaboración de dicho documento, incumpliendo con lo señalado en los procesos de Ejecución de obra.
- c) No se presenta notas de inicio y terminación en la bitácora de obra, incumpliendo con lo establecido en el artículo 86 fracción I y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Así mismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- d) Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con la persona física o moral se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios del algún servidor público del OOMSAPAS La Paz, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- e) Los documentos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7a, 8, 8a, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25a, 25b, 25c, 25d y 26 requeridos en las bases del concurso por licitación pública.
- f) Antecedentes de Inversión y Metas de Ejercicios Anteriores.
- g) Licencias y permisos necesarios realizados ante el ayuntamiento de La Paz y la Comisión Federal de Electricidad.
- h) Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.
- i) Escrito emitido por la Ejecutora y dirigido al Contratista de la disposición del o los inmuebles.
- j) No se presenta evidencia del pago efectuado al contratista de las estimaciones 3 AD por un importe de \$79,419.72 (Setenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 72/100 M.N.) y 4 EXT por un monto de \$165,648.53 (Ciento sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Verificación física:

- k) El día 30 de agosto del 2023, se realizó en conjunto con personal de la Dependencia Ejecutora y el Órgano de Control del OOMSAPAS La Paz, la inspección física de la obra, observando que al final de la línea, donde se llevaría a cabo la conexión a la red de Comisión Federal de Electricidad, ésta no se encuentra interconectada con la línea de abastecimiento; por lo que la obra no se encuentra en operación, evidenciando la falta Planeación, como quedó asentado en el Acta Circunstanciada No. ASEBCS/AOP-07/2023, del 30 de agosto del 2023.

Por lo que requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17, 19, 30, 35, 44 fracción XIII, 49 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 16, 19 fracción II, 20 fracción I, 86 fracción I y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones I inciso b), II inciso a), III inciso c) y VI incisos b) y j) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera toda la documentación faltante así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el ente no presenta la totalidad de documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 09

Derivado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante oficio número ASEBCS-AECGF/385/2023, del 21 de junio del 2023 y a la información remitida por la entidad a través del oficio número DG/DT/1684/684/2023, del 06 de julio del 2023, correspondiente al expediente unitario de la obra Reposición de pozo de 110 m de profundidad, 22 de diámetro y ademe de 14" de diámetro, en zona de parque Industrial, La Paz, con número de contrato SAPA-RP-013-2022, de fecha 07 de octubre del 2022, con un monto contratado de \$1,721,026.92 (Un millón setecientos veintiún mil veintiséis pesos 92/100 M.N.), y con un importe ejecutado de \$1,709,682.75 (Un millón setecientos nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.) signado al contratista Luis Alberto Villarreal Gutiérrez; observando que la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) Resolución de estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

- b) Licencias y permisos necesarios realizados ante el Ayuntamiento de La Paz, la Comisión Estatal del Agua y la Comisión Nacional del Agua.
- c) La evidencia de los documentos de existencia legal del licitante, currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, organigrama de los profesionales técnicos encargados de la dirección, administración (coordinación) y ejecución de los trabajos y capital contable requerido al del licitante, conforme a lo establecido en las bases del concurso por invitación a cuando menos tres.
- d) Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- e) Convenio modificadorio en reducción al monto originalmente pactado y al plazo de terminación de la obra.
- f) Dictamen técnico que funde y motive las causas de las modificaciones al contrato de obra (Residente)
- g) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).

Por lo que se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, D, 15, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 54, 60 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 64, 74 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 50 fracción I inciso b), II inciso a), VII incisos a) y b) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera toda la documentación faltante así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el ente no presenta la totalidad de documentación comprobatoria y justificativa solicitada.

Cabe señalar que a todas las observaciones, la Auditoría Superior del Estado recomienda implementar medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PAZ**, como resultado del análisis y discusión técnica llevado a cabo por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado respecto de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PAZ**, determina que no presenta la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PAZ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.